

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103019-2019-00206-00

AUTO No. 308

SANTIAGO DE CALI, TRECE (13) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020)

1. La apoderada judicial de la parte actora allegó escrito el 03 de marzo de 2020 con la constancia de la comunicación para la notificación personal de la demandada SANDRA YOLIMA GALVEZ GUEVARA de conformidad con el artículo 291 del Código General del Proceso, la cual no resulto efectiva, señalando como nueva dirección de notificación la Carrera 4 No. 8- 63 Oficina 304 de Cali, la cual fue extraída de la solicitud de crédito diligenciado por la demandada (Fl. 28 a 32 C. 1), se glosará al expediente el escrito y se tendrá también por dirección de notificación la nueva dirección aportada por la apoderada judicial.

2. De otra parte, la parte actora allego escrito autorizando como dependiente a LILLEY FENANDA ALEGRIA DIOMELIN para lo que adjunta certificación de estudios actualizada (Fl. 33 y 34 C. 1), la cual será aceptada conforme a lo dispuesto la cual se aceptara de conformidad a lo establecido en el Decreto 196 del 1971.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- GLOSAR al expediente el escrito presentado por la parte actora con la comunicación para la notificación personal de la demandada, la cual no resulto efectiva.

SEGUNDO.- TENER como nueva dirección de notificación de la demandada SANDRA YOLIMA GALVEZ GUEVARA la Carrera 4 No. 8- 63 Oficina 304 en la ciudad de Cali.

TERCERO: TENER como dependiente judicial de ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A. – AECSA a LILLEY FENANDA ALEGRIA DIOMELIN identificada con documento No. 1.118.295.918, de conformidad con el Decreto 196 de 1971.

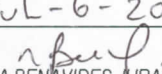
NOTIFÍQUESE,


GLORIA MARÍA JIMÉNEZ LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 38 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: JUL-6-2020


NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Se deja constancia que mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura acordó a partir del día 16 y hasta el 20 de marzo de 2020 la **SUSPENSIÓN DE TERMINOS JUDICIALES** con ocasión de lo ocurrido en los últimos días con la propagación de la enfermedad de COVID-19 en todo el territorio nacional.

SANTIAGO DE CALI, 16 DE MARZO DE 2020.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "N. Benavides Jurado".

NATHALIA BENAVIDES JURADO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

CONSTANCIA SECRETARIAL: 1º de julio de 2020. Se deja constancia que en consideración a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura por medio de Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, **a partir de la fecha se levanta la suspensión de términos judiciales dentro del presente asunto que había sido ordenada desde el 16 de marzo de 2020** mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Nathalia'.

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria